



UNICA

RESOLUCIÓN

Res. E-04-2008

El Consejo Académico de la Universidad Católica "Cecilio Acosta", en reunión ordinaria del día 17 de enero de 2008, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 25, numerales 17 y 19 del Acta Constitutiva Estatutaria de esta casa de estudios: **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, la cual faculta a las instituciones de educación superior a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para evaluar los proyectos de acción social o comunitaria que estén desarrollando los estudiantes de educación superior, los cuales por sus características puedan convalidarse al servicio comunitario.
2. Lo establecido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior y en el Parágrafo Único del Artículo 3, del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNICA, donde se excluye de la prestación del Servicio Comunitario, al estudiante de educación superior egresados de otro pregrado universitario. **RESUELVE:** Aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA CONVALIDACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "CECILIO ACOSTA"

DISPOSICIONES GENERALES

1. La convalidación del Servicio Comunitario es la certificación de cumplimiento de Servicio Comunitario que hace la Universidad Católica "Cecilio Acosta" en los casos a los que se refiere la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y en los casos en los que el estudiante ya ha egresado de otra carrera universitaria; esto aplica a los títulos de Técnico Superior Universitario y a Licenciatura.
2. La convalidación debe estudiarse y realizarse individualmente a cada estudiante que lo solicite.
3. Para optar a la convalidación, los estudiantes deberán cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Católica "Cecilio Acosta" y asistir a las actividades introductorias que se programen.

PROCEDIMIENTO

1. Una vez iniciado el periodo académico correspondiente, el estudiante entregará la Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario al Responsable de Servicio Comunitario de su Facultad, quien la hará llegar a la Coordinación General de Servicio Comunitario de la UNICA.
2. La Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario deberá dirigirse al Decanato de Extensión y Cooperación con atención a la Coordinación General de Servicio Comunitario haciendo una exposición de motivos e indicando: nombre completo del alumno o alumna tal como aparece en la cédula de identidad, número de la cédula de identidad, facultad a la que está adscrito, programa, sistema y semestre que cursa, dirección de su residencia y vías de contacto telefónico y/o en línea. Anexo a la Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario, deberán entregarse documentos probatorios.
3. Los estudiantes que estén desarrollando o hayan desarrollado desde el año 2005 proyectos de acción social o comunitaria convalidables presentarán como documentos probatorios: a) un informe de ejecución cuyo formato y contenido será el mismo establecido para quienes culminan efectivamente la prestación de su Servicio Comunitario. El informe deberá ser firmado y sellado por un representante válido de la institución o comunidad beneficiaria. b) una carta aval en la que se certifique que las actividades desarrolladas por el estudiante en beneficio de la comunidad cumplen con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UNICA, indicando las fechas de inicio y fin de las mismas, así como una evaluación general del desempeño del alumno. Esta carta aval deberá ser sellada y firmada por un representante válido de la organización o comunidad beneficiaria.
4. En el caso de los estudiantes egresados de otro pregrado universitario, los documentos probatorios consistirán en: a) una copia en fondo blanco certificada de su primer título universitario; b) una constancia de participación en actividades de servicio comunitario y/o formación continua.
5. La Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario con sus documentos probatorios anexos, será evaluada por una comisión designada por el Decanato de Extensión y Cooperación en los quince días hábiles siguientes a la recepción de los mismos.
6. Una vez evaluada la pertinencia de la solicitud y la veracidad de los documentos probatorios, la comisión designada emitirá un informe, al cual se anexarán todos los documentos presentados por estudiantes, y en el que se propondrá un veredicto que serán sometidos a la consideración del Consejo Académico de la Universidad Católica "Cecilio Acosta".
7. El veredicto propuesto por la comisión evaluadora será en los términos de: "aprobado" o "no aprobado".
8. El Consejo Académico de la UNICA evaluará el informe de la comisión designada y emitirá un veredicto definitivo.

9. Cuando la Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario sea aprobada por el Consejo Académico, el Decanato de Extensión y Cooperación emitirá la constancia respectiva.

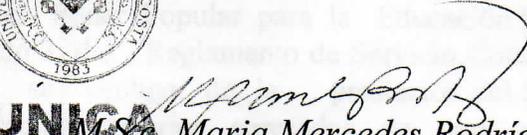
DISPOSICIONES FINALES

1. Los estudiantes cuya Solicitud de Convalidación de Servicio Comunitario no sea aprobada deberán prestar efectivamente el Servicio Comunitario, según lo establece el respectivo reglamento, los procedimientos y orientaciones vigentes en la UNICA durante el período académico en el que se tenga inscrita la unidad curricular.
2. Lo no previsto en el presente instructivo será resuelto por el Consejo Académico de la Universidad Católica "Cecilio Acosta".

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón de Sesiones del Consejo Académico de la Universidad Católica Cecilio Acosta en Maracaibo a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2008.


Dr. *Ángelo Lombardi*
Rector


UNICA
CONSEJO
ACADÉMICO


M.Sc. *Maria Mercedes Rodríguez*
Secretaria

INSTRUCTIVO PARA LA CONVALIDACION
DEL SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA "CECILIO ACOSTA"

DISPOSICIONES GENERALES

1. La convalidación del Servicio Comunitario es la certificación de los conocimientos adquiridos en el Servicio Comunitario, de acuerdo a la Universidad Católica "Cecilio Acosta", en los casos a los que se refiere la Primera Disposición Transitoria de la Ley de Reforma Universitaria del Estado de Educación Superior y en los casos en los que el estudiante ya ha cursado una carrera universitaria, con apoyo de los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura.
2. La convalidación debe estudiarse y aplicarse individualmente a cada estudiante en su caso.
3. Para optar a la convalidación, los estudiantes deberán cumplir con el artículo 3 del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Católica "Cecilio Acosta" y asistir a las actividades introductorias que el programa...